

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 8 de julio de 1977

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6,340 que se transcribe: "En Montevideo, a seis de julio de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don Francisco José Marcoza- Presidente, don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, Don Sabino Dante Sabini y don José P. Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario:

DICO

Atento a lo dispuesto por el art. 49 del Acto Institucional Nº 8 de fecha 1ero. de julio de 1977, en cuanto //// faculta a la Corte de Justicia para disponer la distribución de los asuntos de la materia de la Justicia Ordinaria cuyo conocimiento correspondía a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y aplicando los principios generales de la Acordada Nº 4227 de 26 de febrero de 1965

DISPONE

- 6340
35 bus
- I) Los asuntos pendientes correspondientes a la materia de la Justicia Ordinaria-excepto la aduanera- cuyo conocimiento era competencia de los ex-Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, pasarán a conocimiento de los Juzgados Letrados de 1a. Instancia en lo Civil distribuyéndose en razón de turnos según el Juzgado de servicio a la fecha de la primera intervención judicial.-
 - II) La materia aduanera cuyo conocimiento en primera instancia era competencia de los ex- Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, pasará a conocimiento de los Juzgados Letrados de Aduana y a los Juzgados Letrados de 1a. Instancia de los Departamentos respectivos, rigiendo en cuanto al turno y a la jurisdicción territorial las normas específicas de la materia aduanera.-
 - Los asuntos que eran de competencia de los ex-Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en segunda instancia, pasarán a conocimiento de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil que al turno corresponde, según las normas específicas de la materia aduanera.-
 - III) En los asuntos que correspondía entender a los ex-Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo iniciados o que se inicien a partir de la publicación del Acto Institucional Nº 8 conocerán los Juzgados Letrados de 1a. Instancia en lo Civil, determinándose los turnos de acuerdo a las siguientes normas:
 - A).- Para las ejecuciones por contribución de mejoras de inmuebles (saneamientos, pavimentos, etc.) se estará a la fecha de la cuenta en que se fundamenta la acción; - para las expropiaciones, a la fecha del Decreto de designación del bien,-
 - B).- En las ejecuciones que se promuevan en virtud de ///

//resoluciones administrativas, se tendrá en cuenta la fecha de la **Poder Judicial** respectiva resolución.-

C).- Trátense de infracciones aduaneras, para la distribución de competencias, fijación de turnos y determinación de las jurisdicciones territoriales, en cada caso, se aplicarán los criterios estatuidos en el numeral II de esta Acordada.-

D).- En los asuntos para cuyo conocimiento eran competentes los órganos de la Justicia Ordinaria, no previstos especialmente en los apartados precedentes, conocerán los Juzgados Letrados de 1ª Instancia en lo Civil y los Tribunales de Apelaciones, atendiendo a los criterios actualmente vigentes para la determinación de los respectivos turnos.-

F).- Para la distribución de los expedientes archivados en los ex-Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo se seguirá en su oportunidad los mismos criterios.-

Que se comunique, circule y publique en un diario de la capital y en el Diario Oficial.-

Y firma la Corte de Justicia de que certifico.-MARCORA, DUBRA, -CATTO DE SOUZA, -VAGO, discrede por los siguientes fundamentos:-

1º.- He sido convocado por el Señor Ministro Superior de FERIA a los efectos de lo ordenado por el art. 49 -- del Acto Institucional N° 8 con categoría de Decreto -- Constitucional.-

En lo que interesa dicho precepto establece: "Los Jueces Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo entrarán a prestar efectivamente sus funciones al cabo de 30 días calendario a contar de la publicación del presente Acto Institucional. Interín la Corte de Justicia distribuirá por Acordada los asuntos correspondientes a la materia de la Justicia Ordinaria que estuvieren pendientes de los Organos Judiciales que se incorporan a la Justicia Administrativa, en cuyo interregno el trámite permanecerá en suspenso....".

Estimo que durante el período actual de vacaciones la Corte se halla en receso

//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//por mandato legal; en esas condiciones carece de competencia para actuar; si se pretende durante la FERIA - dar cumplimiento al mandato referido el único habilitado para ello es el Señor Ministro Superior de FERIA, -- que es el encargado para actuar por la Corte durante el lapso de su receso (arts. 60 y 63 del Código de Organización de los Tribunales y Acordada 6324 de 10/VI/1977); los precedentes confirman esta interpretación; así en el año 1934 al entrar en vigencia el 1º de Febrero la Ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda quien dispuso las medidas necesarias para adecuar la organización judicial a lo que disponía esa ley fue el Ministro Superior de FERIA, (-auto acordado de 12/II/934).-

2c).- Sin perjuicio de lo expuesto considero que la única facultad que se atribuye a la Corte es la de distribuir los asuntos que se hallan en trámite ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que son de materia de la Justicia Ordinaria.-

No tiene, por lo tanto, facultades para determinar a quien corresponde el conocimiento de los asuntos de igual naturaleza que se inician en el futuro; -- esa medida importa, en realidad, atribuir competencia a los órganos jurisdiccionales y la determinación de la competencia emana de la ley y por supuesto de una norma superior, pero no de una norma reglamentaria, excepto si media delegación al respecto, y esa delegación no existe, pues como se ha expuesto el mandamiento a la Corte se circunscribe a la distribución de los asuntos pendientes o en trámite y no a los que se promuevan después. Esto es así porque es el propio Acto Institucional Nº 6 el que determina que las funciones jurisdiccionales serán ejercidas por la Corte de Justicia y los Tribunales y Juzgados en la forma que establezca la Ley Ordinaria (art.1).-

En su mérito no es posible para el futuro que la Corte pueda distribuir una competencia especializada como la que tenían los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y

//atribuirla a los Jueces existentes que conocen, especialmente en el Departamento de Montevideo, por materias, ya que ejercería una facultad que no tiene pues es de incumbencia Constitucional o legal.-

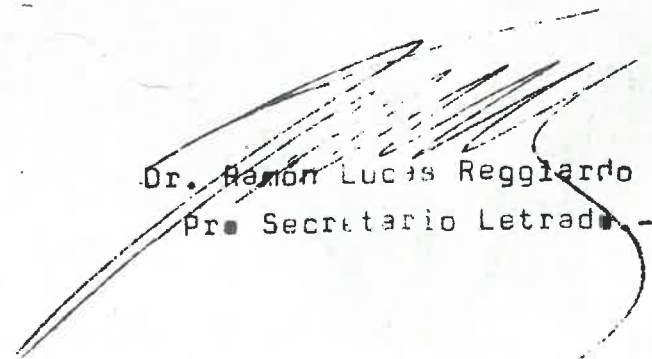
Para sostener lo contrario no pueden invocarse las facultades de que actualmente se halla investida la Corte, dado que la ley Nº 13.355 (art. 67) sólo la autoriza a la distribución de los asuntos por turnos, pero no a determinar que los Jueces puedan conocer en una materia que no les esté asignada por la Ley y el art. 490 de la Ley Nº 14.106 únicamente faculte a la Corte, cuando lo considere conveniente, a fijar la competencia de los Jueces de Paz según la importancia del asunto.-

3º) En mi opinión existe un vacío o laguna en cuanto a quien corresponderá el conocimiento de los asuntos que eran de competencia de los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo -- que permanecen dentro de la órbita de la Justicia Ordinaria y se inicien en el futuro.-

Es de principio que el mejor habilitado para interpretar un acto es el órgano que lo dicta, esto es, en el caso el Poder Ejecutivo, como por otra parte se consigna expresamente en el artículo 5º del Acto Institucional Nº 8.-

Por ende estimo que durante la FERIA el señor Ministro Superior de FERIA debería poner en conocimiento del Poder Ejecutivo el vacío que emerge del artículo 49 del referido Acto Institucional, a los efectos de que éste adopte las medidas que estime corresponder.-SABINI, Discorde por los mismos fundamentos del Dr. Vago.-

Saludo a Ud. atentamente.-


Dr. Ramon Lucas Reggiardo
Pro Secretario Letrado.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

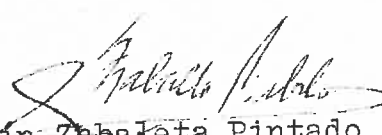
Montevideo. 30 de junio de 1977

Circular

Nº 35

Cúmpleme llevar a su conocimiento, que en los antecedentes tramitados con motivo del planteamiento efectuado por el Supremo Tribunal Militar sobre la situación del escribano Francisco González Arenas,- la Suprema Corte de Justicia en resolución Administrativa Nº 12 de 27 de los corrientes, y en virtud de haberse constatado que al solicitar su investidura omitió cumplir con lo establecido en el art. 25 de la Acordada Nº 4716 (Reglamento Notarial), dispuso desinvertir al señor FRANCISCO GONZALEZ ARENAS como Escribano Público.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 de junio de 1977


Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Para Secretar a cumples en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 17 de junio del corriente, que dispone: "Nº 917.- Amplíese el "el art. 17, Título II, Capítulo I -De los Libros- de la "Acordada Nº 4.332 de 30 de marzo de 1966, incluyéndose "el Libro de Asistencia, de partes y procuradores, que "señala el art.º 3 de la Ley Nº 9594 de 8 de setiembre "de 1936,- quedando redactado en la siguiente forma:- "Art, 17.- En los Tribunales de Apelaciones y Juzgados "Letrados de la República, se llevarán los siguientes "Libros:-

- "1) Un Libro índice en el que se anotarán los asuntos en "trados estableciéndose los nombres y apellidos de las "partes, naturaleza del trámite, número del expediente, "y oportunamente, constancia de su archivo, con el año "y número que le corresponde al expediente.-
- "2) Otro, donde se copiarán las sentencias definitivas.-
- "3) Otro, donde se copiarán las providencias de sustan- "ciación y sentencias interlocutorias.-
- "4) Otro, que se formará con las copias de los exhortos, "oficios y despachos librados por la Oficina, que se en- "cuadernarán al finalizar cada año, previa certificación "de su cierre por el Secretario o Actuario.-
- "5) Libro de Asistencia, que señala el art. 3 de la Ley "Nº 9594 de 8 de setiembre de 1936.-

"Que se circule, comunique e inserte.-
" Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE SOUZA. Agustín
"Zabaleta Pintado- Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado.-

Circular

Nº 34

Montevideo, 23 de junio de 1977.-

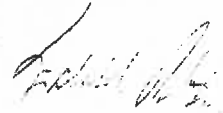
Oficio Nº

Circular

Nº 33

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 17 de junio del corriente, que dispone: "Nº 916.- Modificar en lo pertinente la Acordada de Feria Menor: -designando Alguacil de Feria para los Juzgados de Paz de la Primera y décima secciones inclusive, - a la funcionaria de igual categoría de la cuarta sección en sustitución del de la tercera sección.-
"Que se comuniquen, y circulen, - y se efectúe la anotación marginal.-
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-MARCORA - DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE SOUZA. Agustín Zabaleta Pintado- Secretario Letrado", -

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

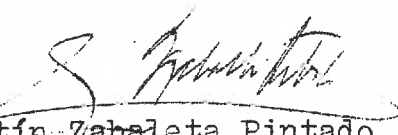
Montevideo, 20 de junio de 1977.-

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 13 de junio del corriente, que dispone: "Modifícase el art. 66 del Capítulo II del Reglamento de las Oficinas Judiciales, que quedará redactado en la siguiente forma:-
"Artículo 66.- Los ascensos se harán por antigüedad calificada, de la jerarquía inferior a la inmediata superior dentro del respectivo escalafón administrativo (Es tatuto del funcionario, art. 7°).-
"Se considera "antigüedad calificada" la antigüedad en el cargo más la nota de calificación.-Como principio, esta última tiene preponderancia sobre la antigüedad en la valoración de los méritos para el ascenso.-
"Quedan exceptuados de la norma establecida en el inciso primero de este artículo, los cargos de Dirección, Sub-Dirección, Secretarios, Actuarios, Inspectores y cargos de particular confianza (art. 9°).-
"Quedan igualmente exceptuados los ascensos de Oficial de Secretaría a Jefe de Despacho y de éste último a Alguacil en el Departamento de Montevideo, los que se efectuarán por concurso, cuyo fallo será inapelable.-
"Las pruebas del mismo serán formuladas por los Tribunales actuantes, cuyos integrantes serán designados en cada oportunidad por la Suprema Corte de Justicia.-
"Los derechos que emanan del resultado final, mantendrán una vigencia de dos años a partir del primero de setiembre próximo inclusive y así sucesivamente.-
"Que se comuniquen, circulen e inserten.-
"Y firma la Suprema Corte de Justicia,-de que certifico.-
"MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE SOUZA. Agustín Zabaleta Pintado.- Secretario Letrado."

Circular

Nº 32

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Montevideo, 17 de junio de 1977.-

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 13 de junio del corriente, que dispone: "Modifíquese el artículo 58 del Reglamento de Oficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales que quedará redactado en la siguiente forma:- Artículo 58.-Hecha la valoración de acuerdo con la norma precedente, se verificará la calificación conforme al siguiente puntaje:-

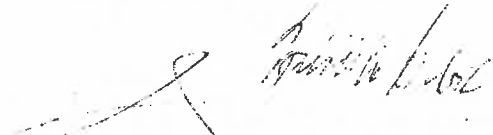
Circular

Nº 31

<u>CALIFICACION</u>	<u>PUNTAJE</u>
Deficiente	1
Regular	2
Bueno	3
Muy Bueno	4
Sobresaliente	5

"Que se comuniquen, circule y anote.- Y firma la Suprema Corte de que certifico.-MACORA. DUBRA. VAGO. SABINI. / "GATTO DE SOUZA.-Agustín Zabaleta Pintado-Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Montevideo, 15 de junio de 1977.-

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N° 6.325 dictada por la Suprema Corte de Justicia en esta fecha, que se refiere a disposiciones relacionadas con la Visita de Cárceles y Causas del Interior, y que dice:-

"N° 6.325.-En Montevideo, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores, don Francisco José Marcora, Presidente, don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini, y don José Pedro Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario:

D I J O :-

"1)- Que fija el cuatro de Agosto del corriente año, para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los departamentos del Interior.-

"2)- Que el expresado acto será presidido por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de los Departamentos respectivos; y en los de Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Salto y Maldonado por el de Primera Instancia de Primer Turno de cada uno.-

"3)- Que deberán concurrir al acto en los Departamentos de Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Salto y Maldonado, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno respectivos, y en los de Artigas, Colonia y Tacuarembó, los de las ciudades de Bella Unión, Pando, Las Piedras, Carmelo, Rosario y Paso de los Toros, respectivamente.- En todos los departamentos del Interior concurrirán además, los señores Defensores de Oficio.-

"4)- Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior elevarán cada uno, un Acta de la Visita de Cárceles, en la que enumerarán por separado a los

CIRCULAR

N° 30

Visita de
Cárceles y
Causas del
Interior

1977

//

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

"penados y a los procesados y una relación circunstan-
"ciada de todas las causas que tramitan por sus Ofici-
"nas, con arreglo al formulario que se remitirá por Se-
"cretaría.-

"La relación de causas deberá ser ordenada por fecha -
"de iniciación de las mismas y se remitirán en dos le-
"gajos: - uno, con las causas con presos y otra con las -
"causas sin presos.- En cada legajo se enumerarán co-
"rrelativamente las relaciones que lo integran.- Cada
"uno de los procesos relacionados deberá llevar el vis-
"to bueno del Juez respectivo.- Cuando en una misma --
"causa hayan varios procesados, no deberá hacerse una -
"relación para cada uno de ellos, bastará que estén ---
"comprendidos en una sola.-

"A la vez e independientemente del número de orden que
"corresponda a cada relación, serán numerados correla-
"tivamente todos los procesados que figuren desde la -
"primera a la última relación de cada legajo.- También
"elevarán, conjuntamente con las relaciones, un índice -
"alfabético de los apellidos seguidos de los nombres -
"de los encausados, con indicación del número que a ca-
"da uno corresponde según el inciso anterior y del nú-
"mero ordinal de la relación en que figuren y su folio
"Asimismo, deberán remitir por separado copia de dicho
"índice alfabético con las mismas constancias exigidas
"en el párrafo anterior y todos los escritos y peticio-
"nes que se presenten.-

"5)- En caso de que el o los procesados tuvieran otra
"causa pendiente ante el mismo Juzgado deberá estable-
"cerse el número de relación de las mismas y a que le-
"gajo corresponden.-

"6)- No se incluirán en las relaciones de la presente
"Visita los sumarios • procesos recibidos por los Juz-
"gados de la Capital durante los diez días inmediatos-
"anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárce-
"les, los que deberán ser relacionados por las Oficinas
"remitentes, con mención del Juzgado o Tribunal a que -
"hayen sido enviados.-

"Los Juzgados de la Capital relacionarán las causas re-
"cibidas en el período mencionado, en las que no conste
"que hayan sido relacionadas por la Oficina remitente.
"El presente inciso no rige para las causas remitidas

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

"para que entre a conocer de ellas en plenario un
"Juzgado o Tribunal de Montevideo.-

"Las causas que hayan sido relacionadas para la
"Visita de Causas del Interior, en ningún caso vol
"verán a serlo para la próxima Visita de Causas -
"de la Capital.-

"7)- Señálase desde el día veintiuno hasta el ---
"veintinueve próximo, ambos inclusive, para la pre-
"sentación ante los Juzgados respectivos de las -
"escritos o peticiones, no debiendo admitirse los-
"presentados con posterioridad o fuera de las Ofi
"cinas que correspondan.-

"Vencida la última fecha los Actuarios de los pre
"citados Juzgados levantarán un acta en la que se
"dejará constancia de los escritos recibidos y de
"las causas a que pertenecen, haciéndose constar -
"el número de relaciones del proceso, en el caso
"del parágrafo 6, en que Juzgado o Tribunal radica
"la causa.- Dicha acta deberá también ser elevada-
"a esta Suprema Corte, con las relaciones menciona
"das.-

"8)- Que siempre que algún penado recluso en Cár
"celes Departamentales pida en el Acto de Visita-
"de Cárceles su libertad anticipada o gracia que-
"la implique, sólo pueda interpretarse su peti---
"ción en tal sentido, y no lo hiciere por escrito,
"se hará constar el pedido en acta correspondien-
"te.- En ese caso y en los pedidos por escrito,--
"los Jueces solicitarán los informes de conducta-
"carcelarios y agregados éstos a las causas res--
"pectivas, se elevarán a la Suprema Corte de Justi
"cia, debiendo en todos los casos, quedar practica-
"da la liquidación de pena.-

"En las causas que se eleven, se pondrá constancia
"por nota del motivo de su elevación, cuando exis-
"tiere petitorio verbal asentado en el acta res--
"pectiva.-

"9)- Que los Juzgados Letrados de Primera Instan
"cia del Interior eleven conjuntamente con las re
"laciones a que se refiere el apartado 4), una nó-
"mina de las causas en trámite, que a la fecha de
"la Visita se encuentren en apelación ante los --
"Tribunales de Apelaciones en lo Penal y que, por-
"esa circunstancia no hubieran sido relacionados-
"por el Juzgado remitente.- Asimismo, en dicha nómi
"na se expresara respecto de cada sumario el tur-
"no del Tribunal a que haya sido elevada y la fe-
"cha del envío.-

"10)- Que los Juzgados Letrados de Primera Instan
"cia del Interior una vez recibidas las comunica-
"ciones libradas por la Suprema Corte de Justicia,
"haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en
"Acto de Visita de causas, procederán de inmediato-
"a efectuar las notificaciones que correspondan,-
"sin que fuere necesario, al efecto, aguardar la de

4 Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//

"volución de otros recaudos.-

"11)- Que los señores Jueces deberán hacer saber

"a los señores Fiscales y Defensores que inter--

"vengan en los procesos y a las Jefaturas de Po-

"licía respectivamente, las disposiciones prece--

"dentes .-"Que se comuniqué; circule y publique -

"en el Diario Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-

"MARCORA.-DUBRA.-VAGO.-SABINI.-GATTO DE SOUZA.--

"Jorge Gamarra.-Secretario

Se acompaña la presente el formulario a que se refiere el apartado 4 de la Acordada transcripta.-

Sáludo a Ud. atentamente.-

J. Gamarra

Dr. Jorge Gamarra
Secretario

FORMULARIO DE PROCESADOS

- A)-Número de orden de la relación.-
- B)-Número correspondiente al procesado.-
- C)-Filiación: nombre, apellido, nacionalidad, estado, edad, profesión y domicilio.-
- D)-Antecedentes, haciendo constar fecha de iniciación del proceso, delito y condenas recibidas.-
- E)-Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado, en su caso; tiempo de prisión efectiva que lleva sufrida.-
- F)-Fecha de acusación y pena pedida en la misma.-
- G)-Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en ella.-
- H)-Fecha de la sentencia de segunda instancia y si ésta confirmó o modificó y en que sentido, la de primera instancia.-
- I)-Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso y especialmente si se trata de / reincidencia o habitualidad.-
- J)-Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en caso de tratarse de lesiones personales, si éstas son leves, graves, mortales (arts. 400 a 402 del Código de Instrucción Criminal)-; si concurren algunas de las circunstancias enunciadas en los arts. 317 y 318 del Código Penal; si es agresión a mano armada, si se empleó arma blanca o de fuego; si se trata de uno o más hurtos, cual fue su importancia y las circunstancias de hora, tiempo y lugar, forma en que se cometieron; si hay reiteración real o delito continuado, etc. y en general todos los datos que sirvan para poder apreciar el delito, la participación criminal y la pena que pueda recaer.-
- K)-Si se formuló denuncia de parte legítima en tiempo y forma en los casos en que se requiere.-
- L)-Si durante la tramitación del proceso se denegó la excarcelación del prevenido y si concedida ésta fue posteriormente reintegrado a la cárcel, y por qué motivo.-
- M)-Estado actual del proceso y causas porque no se ha terminado, en su caso, expresando desde que fecha está para acusación, cuando la demora provenga de esta Circunstancia.-
- N)-Si se hallare demorada la tramitación de un expediente deberá expresarse cual es la fecha de la última actuación y los motivos de la demora.-
- Ñ)-Hacer constar nombre y apellido del Sr. Defensor.-

Montevideo, 15 de junio de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

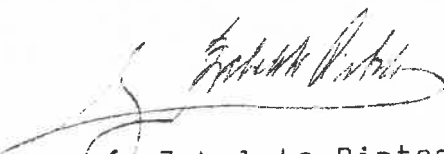
Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento que por Decreto Nº 329/977 del Poder Ejecutivo, en su artículo 3º se fija, en forma excepcional, por este año, el día 20 de junio - para los actos de ceremonia de Jura de Fidelidad a la Bandera.-

CIRCULAR

Nº 29

Sírvase tenerlo presente a los efectos de lo expresado en la Circular Nº 27.-

Saludo a Ud. atentamente


Dr. Agustín Zabaleta Pintado.-
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la -- ACORDADA N° 6.324 dictada por la Suprema Corte de Justicia en esta fecha, que se refiere a las disposiciones a cumplir y designa a los magistrados y funcionarios que deben actuar durante la FERIA Judicial Menor del mes de julio de 1977;- que diga:

"N° 6324.-En Montevideo, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia - la Suprema Corte de Justicia, integrada por los - señores Ministros doctores Francisco José Marco- ra - Presidente - don Carlos H. Dubra, - don Rómu- lo Vago, - don Dante Sabini y don José P. Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados de acuerdo con - lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Or- ganización de los Tribunales Civiles y de Hacien- da, desde el día primero al veinte inclusive, del mes de julio entrante, la Suprema Corte de Justi- cia los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso en las condiciones es- tablecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad - de Ministro Superior de Feria al señor Ministro de la Corporación doctor don José P. Gatto de Sou- za;- para el despacho de los Tribunales de Apela- ciones al señor Ministro doctor Ramiro López Ri- vas, debiendo actuar con la Secretaría del Tribu- nal de Apelaciones en lo Civil de segundo turno; - para el de los Juzgados Letrados de Primera Ins- tancia en la Capital y de los Juzgados Letrados de Menores y de los de Hacienda y de la Conten- cioso Administrativo al doctor Julio César Pani- zza Novaro;- para el de los Juzgados Letrados de Aduana, a los señores Jueces doctores don Hugo - Malherbe Ranguis y don Daniel Alberto Echeverría quienes actuarán respectivamente durante los --- períodos comprendidos entre el primero y diez y once al veinte inclusive respectivamente;- para el de los Juzgados Letrados de Instrucción de --

CIRCULAR

N° 28

Feria Judi-

cial Menor

1977

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"Montevideo a los señores Jueces doctores don --
"Waldemar W. Burella y don Manuel Antonio Mercant
"Landeira, -quienes actuarán respectivamente du--
"rante los períodos comprendidos entre el prime--
"ro y diez y once al veinte inclusivos; -para el -
"despacho de los Juzgados Letrados de Primera -
"Instancia del Trabajo al Doctor Luis Alberto --
"Ronca; -para el de los Juzgados Letrados de Pri--
"mera Instancia de los departamentos del Inte---
"rior a los Jueces de Paz de las primeras secció
"nes de cada Departamento; -para el de los Juzga--
"dos Letrados de Primera Instancia de Bella Unión,
"Las Piedras, Carmelo, Rosario, Pando y Paso de los
"Toros a los Jueces de Paz de las respectivas --
"Ciudades o los que de sus despachos puedan en--
"cargarse. -Actuarán como Defensores de Oficio en
"lo Criminal al doctor Eduardo Jorge Llovet Bor--
"des y en lo Civil, del Trabajo y de Menores los
"doctores don Sergio Deus y don Dante Corrente, -
"quienes actuarán respectivamente, desde el prime
"ro al diez y desde el once al veinte inclusivos.
"Que designa Alguacil de Feria para los Tribuna--
"les y Juzgados Letrados de la Capital, al señor
"Washington Cosse. -

"Que en atención a que los señores Jueces de Paz
"del Interior ejercen funciones de Oficiales del
"Registro de Estado Civil, declara que deben con--
"tinuar en el desempeño de sus puestos, durante -
"el Feriado, excepto en la ciudad de Salto en que
"actuará como encargado de los Juzgados de Paz -
"de la primera y segunda sección al Juez de Paz
"de la primera sección; -y en la ciudad de Paysan
"dú, en que actuará como encargado de los Juzga--
"dos de Paz de la primera y décimo segunda sec--
"ción, el señor Juez de Paz de la décimo segunda
"sección y en Rivera en que actuará como encarga
"do de la primera y décimo sección, al Juez de --
"Paz de la primera sección. -

"Respecto de los Jueces de Paz de Montevideo, ac--
"tuarán los magistrados de la tercera sección y
"décimo sexta secciones de este Departamento, ---
"quienes estarán encargados, además de los Juza--
"dos de Paz de la primera, segunda y cuarta a no--
"vena secciones la primera; -y de la décimo a dé--
"cimo quinta y décimo séptima a décimo novena la
"segunda, -respectivamente. -

"Los magistrados referidos actuarán asistidos de
"sus respectivos Actuarios o los de que sus fun--
"ciones puedan encargarse. -

"Designanse Alguaciles de Feria, para cada uno de
"los grupos de los Juzgados de Paz de Montevideo,
"indicados, a los que desempeñan funciones en las
"Oficinas cuyos Jueces están encargados. -


"Los señores Jueces Letrados de Primera Instan--
"cia de los departamentos del Interior y de Pri--
"mera Instancia de Ciudades en el primer día ---
"hábil de la apertura de los Tribunales deberán

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"comunicar telegráficamente que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría - de la omisiones que se constataren.
"Que el horario de FERIA, para todas las Oficinas del Poder Judicial será de catorce a quince --- horas.-
"Que se comuniquen, circule y publique, en el "Diario Oficial".-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"MARCORA.-DUBRE.-VAGO.-SABINI.-GATTO DE SOUZA.-
"Agustín Zabaleta Pintado.-Secretario.-

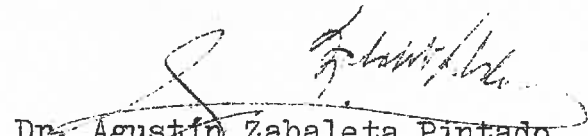
Saludo a Ud. atte...-


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Montevideo, 1 de junio de 1977.-

Esta Secretaría cumple en remitirle, para su conocimiento y demás efectos, copias del texto del Mensaje recibido del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, conteniendo el Decreto por el / cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones con tenidas en el Decreto N° 2316 de fecha 26 de mayo de 1943 (Juramento de Fidelidad a la Bandera).-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Circular
N° 27

MENSAJE N° 910.-Montevideo, 24 de mayo de 1977.- SEÑOR / PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.- A sus efectos tengo el honor de remitir al señor Presidente de ese Alto Cuerpo la transcripción del Decreto por el cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2316 de fecha 26 de mayo de 1943.-"Decreto Nro. .-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.+ MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.- MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL.- MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 13 de mayo de 1977.- VISTO: El Decreto N° / 2316 de 26 de mayo de 1943, por el que consecuentemente con lo que determina el Artículo 28 de la Ley Nro. 9943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglamenta el Acto de Jura de Fidelidad a la Bandera, que deberá realizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año.-EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA: Artículo 1ro.- Reitérase el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2316 de 26 de mayo de 1943, referente al acto de Jura de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.- Artículo 2do.- A dichos efectos se dispone:A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2do. apartado a) del Decreto cuyo cumplimiento se reitera.- B) Las Instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con este requisito sea reducido dispondrán que éstos lo lleven a cabo en el predio del Liceo Militar "General Artigas" sito en Camino Castro N° 290, en la fecha indicada a las 09.00 horas, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 15 de junio, a la Dirección Personal Subalterno y Civil del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deban prestar juramento expresando Serie y Número de Credencial Cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes al carácter de indefectibles.- C) Los ciudadanos que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con lo dispuesto en el Artículo de referencia y estén comprendidos dentro del Artículo 28 de la Ley Nro. 9943, lo harán en la siguiente forma: a) Se presentarán a la Dirección del mencionado Instituto Docente, a partir del día siguiente a la publicación / del presente Decreto y hasta el día 15 de junio inclusive, dentro del horario que se establece: por la mañana des-//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//- de las 09.00 hasta las 11.00 horas y por la tarde des de las 15.00 hasta las 17.00 horas. b) A este efecto, la Dirección del Liceo Militar "General Artigas", confeccionará las nóminas a que diera lugar, debiendo enviar una a la Dirección Personal Subalterno y Civil del Ministerio de Defensa Nacional, una vez cumplido el acto y debiendo aguardar antecedentes, a fin de su ulterior empleo.- C) / Se exigirá la presentación de la Credencial Cívica.- D) / El personal Militar, ya sea del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, lo hará en sus respectivas Unidades. a) El Personal Militar en "Comisión" lo hará en sus Unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña; en este caso, los Comandos Generales del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, designarán una Unidad encargada de tomar Juramento, lo harán conocer a sus efectos al Ministerio de Defensa Nacional. b) El Personal Subalterno dependiente del Ministerio de Defensa Nacional lo hará de acuerdo a lo previsto en el apartado B) del Artículo 2do. del presente Decreto. Artículo 3ro.- Diríjanse Mensajes transcribiendo el presente Decreto a los Poderes Legislativo y Judicial y a la Corte Electoral, como asimismo por el Ministerio de Defensa Nacional las notas de transcripción dispuestas a las Juntas de Vecinos encareciéndoles la mayor colaboración para el mejor cumplimiento de estas disposiciones. Artículo 4to.- Que por donde corresponda se efectúen las comunicaciones pertinentes y se publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.- (Fdo.) Méndez.- Dr. Walter Ravenna.- Gral. Hugo Linares Brum.- Alejandro Rovira.- Cr. Valentín Arismendi.- Dr. Daniel Darracq.- Ing. Eduardo Sampson.- Ing. Quim. / Luis H. Meyer.- Dr. José E. Etcheverry Stirling.- Dr. Antonio Cañellas.- Dr. Estanislao Valdes Otero.- Dr. Fernando Bayardo Bengoa".- Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Fdo. Araricio Méndez.- Dr. Walter Ravenna.-Dr. Fernando Bayardo Bengoa.-----

*****-----*****

Montevideo, mayo 20 de 1977.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Circular

Nº 26.

Atento a lo solicitado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública) por intermedio del Ministerio de Justicia, con Mensaje (Asunto) Nº 356 de fecha 10 del corriente mes, esta Secretaría cumple en dirigirle a Ud. el presente a fin de reiterarle el cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares Nros. 14 del 6 de junio de 1939 y 45 del 18 de noviembre de / 1968, relacionadas con la comunicación de apertura de sucesiones de personas fallecidas en establecimientos asistenciales de la Secretaría de Estado anteriormente citada, a fin de que la misma pueda ejercitar los derechos que pudieran corresponderle por cobro de la asistencia prestada.-

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Agustín Zabaletá Pintado.-

Secretario-Letrado.

Montevideo, 20 de mayo de 1977.-

En virtud de que generalmente al elevarse la información respecto al despacho de sentencias no se cumple estrictamente con lo dispuesto en las Circulares Nros. 5 de 19 de febrero de 1975 y Nº 38 de 4 de junio de 1975, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto reiterar lo mandado en dichas Circulares indicando concretamente en cifras lo que se expresa en los apartados siguientes:-

a)- cantidad total de expedientes al despacho para sentencia al último día del mes anterior, especificando las fechas en que pasaron a ese estado.-

Circular

Nº25

b)- cantidad de expedientes entrados al despacho para sentencia en el mes.-

c)- cantidad de expedientes que bajaron con sentencia durante dicho mes.-

d)- cantidad de expedientes en que se dispusieron medidas para mejor proveer.-

e)- cantidad de expedientes que quedan al despacho para sentencia.-

Asimismo se hará constar la fecha que subió al despacho cada expediente.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

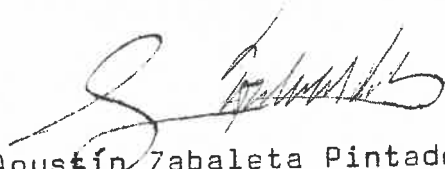
Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 de mayo de 1977.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúpleme dirigir a Ud.
el presente, a fin de llevar a su conocimiento
que la Suprema Corte de Justicia dispuso que /
los términos expresados en la Circular No 23 /
de fecha 10 de mayo del corriente, la cual se
adjunta, deben hacerse saber a todos los Juz-
gados de Paz de su jurisdicción.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado.

Secretario Letrado

Circular

No. 24

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

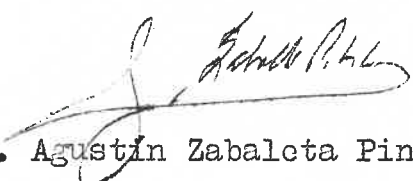
Montevideo, mayo 10 de 1977 .-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.

Circular a fin de llevar a su conocimiento, que la Suprema Corte de
Nº 23 Justicia,- con respecto a las Circulares Nos. 5 del 19 de
febrero de 1975, 38 del 4 de junio de 1975 y 60 del 15 de
diciembre de 1976 -, ha dispuesto reiterar bajo aperebimiento
el estricto cumplimiento de las mismas, con respecto a :
1º) los informes a que hacen mención las Circulares prece -
dentes deben ser entregados dentro del plazo estipulado /
(art. 2º Circular Nº 5/1975) y
2º) los referidos informes se deben elevar a esta Corpora -
ción en los formularios que a esos fines se remitieron ad -
juntos a la Circular Nº 60/1976, significando la no remi -
sión de los datos en los formularios precedentemente cita -
dos, como el no cumplimiento de lo ordenado .-

Saludo a Ud. muy atentamente .-


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

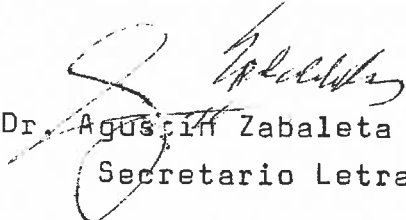
Secretario Letrado

Montevideo, 3 de mayo de 1977

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud. a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 2 de mayo del corriente, dispuso se envíen con urgencia a la Secretaría de / esta Corporación, la nómina de funcionarios que están / afectados a la tarea de notificación.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado

Circular Nº

22

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 29 de abril de 1977.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 4º del art. 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 22 de abril de 1977, dispuso / suspender, en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor OSORIO FERNANDEZ MARTINEZ, en virtud de haber decretado el Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno su procesamiento por los delitos previstos en el art. / 60 (VI) del Código Penal Militar (Asistencia a la Asociación).-

Circular

Nº 21

Saludo a Ud. atte



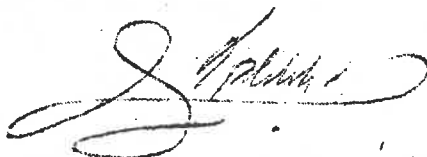
Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ltdo -

Montevideo, 29 de abril de 1977.

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud. a fin de remitirle la Actualización del "Repertorio de Acordadas y Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia", en calidad de material de trabajo de esa dependencia, debiendo, en consecuencia, ser sellada e incluida en el Inventario de la Oficina.-

Se hace presente que, inmediatamente de ser recibida dicha publicación, deberá acusar recibo de ella por Oficio dirigido directamente a la Sección Oficios de esta Corporación.-

Saludo a Ud. atte



Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ltda.-

Circular

Nº 20

Montevideo, 26 de abril de 1977.-

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada Nº 6.302 dictada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 25 de abril del corriente que dice:-

"En Montevideo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores Don Francisco José Marcora-Presidente-Don Carlos H. Dubra,- Don Rómulo Vago,- Don Sabino Dante Sabini,- y Don José P. Gatto de Souza,- por ante el infrascripto Secretario,

D I J O

Circular
Nº 19

"Que atento a la experiencia recogida desde la instalación de la Oficina Central de Notificaciones;-
"A la posibilidad actual de dotar a este servicio de los medios materiales y de los recursos humanos suficientes para la ampliación de su labor;-
"A que la extensión de la actividad de esta Oficina a mayor número de despachos judiciales, la unificación del sistema de notificaciones a domicilio en el departamento de Montevideo, aplicándolo a la totalidad de las diligencias que deban practicar, con las salvedades que se expresan, los Tribunales y Juzgados de las materias civil, de hacienda y de lo contencioso-administrativo, Aduana, de menores, del trabajo y los de Paz de dicho Departamento, con la consiguiente supresión del cometimiento de estas diligencias dentro de sus límites, así como las demás reformas de trámite que se introducen, provocarán un más ágil cumplimiento de estas diligencias y un mejor aprovechamiento de los recursos de la Administración de Justicia;-
"A lo dispuesto por la Ley Nº 13.355 de 17 de Agosto de 1965,-(arts. 5, 10 y 11).-

D I S P O N E

"1) Sustitúyense las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I de la Acordada Nº 4.332 de 30 de marzo de 1966 (Repertorio de Acordadas y Resoluciones- Suprema Corte de Justicia-pág.125), por las siguientes:-
"CAPITULO II.- Oficina Central de Notificaciones.-
"Artículo 8º.- Para el cumplimiento de las notificaciones a domicilio que deban practicarse por las Oficinas de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, del Trabajo, de los Juzgados Letrados de Primera Instancia //

//en lo Civil, de Hacienda y de lo Contencioso Administra-
"tivo y de los Juzgados de Paz de Montevideo, establéc-
"se una Oficina Central que se denominará "Oficina Cen-
"tral de Notificaciones" y funcionará independientemente
"de las Oficinas de los referidos Tribunales y Juzgados.-
"Igualmente queda incluido en el régimen de este artícu-
"lo, los Juzgados Letrados de Menores, y los Juzgados Le-
"trados de Trabajo y los Juzgados Letrados de Aduana, con
"excepción de aquellas notificaciones y diligencias, con-
"taciones, que por su naturaleza y urgencia se realizan
"con utilización o por medio de la Policía.-
"Será dirigida por un Jefe, secundado por un Sub-Jefe,
"con categoría presupuestal de Actuario y Actuario Adjun-
"to de Juzgado Letrado respectivamente, para cuyo desem-
"peño se requerirán las mismas calidades que para el car-
"go de Actuario (C.O.T. art. 201;-Ley Nº 13.640 de Progra-
"ma 16.03).-
"El personal de la Oficina Central será integrado por la
"Suprema Corte de Justicia con funcionarios extraídos de
"los distintos Programas del Inciso 16 - Poder Judicial-
"según las necesidades del servicio.-
"Artículo 9º.- La dirección de la Oficina formulará y /
"e elevará a la Corte para su aprobación el proyecto de Re-
"glamento interno de la misma.-
"Artículo 10º.- El Radio Judicial de notificaciones para
"los Juzgados Letrados y cada uno de los Juzgados de Paz
"del departamento de Montevideo, coincidirá con los lí-
"mites de este Departamento (arts. 10 y 16- Ley Nº13.355).-
"Artículo 11º.- Todas las notificaciones a domicilio a:
"realizarse dentro de ese radio, correspondientes a los
"expedientes que tramitan ante las Oficinas de los Tribu-
"nales y Juzgados mencionados en el artículo 8º de esta
"Acordada, así como las que se comisionen a alguno de esos
"Juzgados por magistrados de otros Departamentos de la Re-
"pública, serán realizados por la Oficina Central de No-
"tificaciones.-
"Artículo 12º.- A fin de que la Oficina Central de Noti-
"ficaciones de cumplimiento cabal a sus cometidos, cada
"Juzgado expedirá en el plazo máximo de tres días hábiles
"a partir de la fecha del auto a notificar, con el visto
"bueno de un Actuario, los recaudos con que hayan de ser
"practicadas las notificaciones.-
"Dichos recaudos constituirán fórmulas impresas en juegos
"por triplicado para cada notificación, caracterizadas
"por colores distintos, -numeradas correlativamente por
"juego, correspondientes respectivamente a "Actuación",
"Control" y "Cedulón", - que se llenarán a máquina en co-
"pias simultáneas.-
"La primera de las fórmulas, "Actuación" en la que se ex-
"tenderá constancia fehaciente de la notificación y fecha
"en que se practicó, se agregará al respectivo expediente;
"la fórmula de "Control" se enlegará por la Oficina Cen-
"tral de Notificaciones por fecha y Tribunal o Juzgado re-
"mitente;- la fórmula "Cedulón" se utilizará para el ca-
"so de tener que realizarse la notificación mediante este
"anuncio.-
"Los recaudos contendrán las siguientes constancias comu-
"nes, sin perjuicio de las características, menciones y no-
"tas que corresponda a cada uno según su distinto fin:-
"Juzgado de origen;-sello de la Oficina;-carátula del ex-
"pediente;- ficha y número o libro y folio;-nombre y ape-
"//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//llido de la persona a notificar;- domicilio;- número, " fecha y transcripción del texto y firma del auto, resolución o diligencia a notificar;- número de copias de " escrito y demás documentos que se acompañen;- fecha de " expedición del recaudo;- visto bueno del Actuario.- " De estos recaudos devengarán tributos el de "Actuación" " y el de "Cedulón" si éste fuera dejado en el domicilio " de la persona a quien se practica la diligencia.- " Artículo 139.- La entrega de los recaudos a la Oficina " Central de Notificaciones conjuntamente con las copias " necesarias para la diligencia se hará diariamente bajo " recibo que otorgará la Oficina, a cuyo efecto los Juz- " gados llevarán un Libro donde asentarán la fecha de re- " misión, numeración que corresponda al juego de recaudos " ficha del expediente a que pertenecen, número de la re- " solución a notificar o, en su caso, de la diligencia que " deba ser notificada;- señalamiento, certificado de prue- " ba, liquidación de Tributos, etc., y dejarán constancia " en la actuación de la fecha de remisión y número de los " formularios remitidos.- " Cuando se trate de audiencias o de cualquier tipo de se- " ñalamiento que deba ser notificado por la Oficina Cen- " tral de Notificaciones, las fechas de las mismas se fija- " rán con la antelación suficiente para la práctica de la " notificación respectiva.- " La Oficina Central de Notificaciones dispondrá como má- " ximo de cinco días hábiles para efectuar las diligencias " a su cargo y devolverá el recaudo correspondiente al Tri- " bunal o Juzgado de origen, con un procedimiento similar " al de su recepción, dentro del sexto día hábil de haber- " lo recibido.- Para la recepción y devolución de los re- " caudos referidos, la Oficina Central de Notificaciones " organizará, con personal a su cargo, un servicio diario " entre los Tribunales y Juzgados con los que le correspon- " de actuar.- " Artículo 149.- Si la expedición de los recaudos por los " Tribunales y Juzgados no se ajustare al plazo previsto " en el artículo 12 de esta Acordada, o su entrega efec- " tiva no se efectuare en el primer día hábil siguiente " al de la fecha de expedición, la Oficina Central de No- " tificaciones dará cuenta del hecho a la Suprema Corte " de Justicia, en su informe mensual, sin perjuicio de " cumplir la diligencia de notificación.- " Si al sexto día de entregados los recaudos a la Oficina " Central de Notificaciones, no hubiese sido devuelto por " ésta el correspondiente al Tribunal o Juzgado, éste lo " reclamará de inmediato por intermedio de su Secretaría " o Actuaría; y si aquél no fuere recibido al siguiente " día hábil inmediato con las notificaciones cumplidas, " el Tribunal o Juzgado tomará nota de la omisión y comu- " nicará mensualmente a la Corte las omisiones constatadas.- " Artículo 159.- El Jefe y el Sub-Jefe de la Oficina Cen- " tral de Notificaciones tienen por ~~cometidos~~ cometidos las mis- " mas responsabilidades que establecen para los Actuarios, " los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de " los Tribunales Civiles y de Hacienda.- " Artículo 169.- Los funcionarios de la Oficina Central de " Notificaciones dispondrán del número de carnets de Libre " Tránsito otorgados por la Empresa de Transporte de la Ca- " pital, que determine la Suprema Corte de Justicia, los " que serán adjudicados entre ellos por la Dirección de la " Oficina.-

En//

//cuanto esas facilidades no fueran suficientes para cubrir las necesidades de locomoción de la tarea, - la Suprema Corte de Justicia, a solicitud fundada de la Dirección de la Oficina, proveerá los recursos y medios necesarios para su cumplimiento.-

Disposiciones Transitorias.-

"II) Este Régimen comenzará a regir el día 15 de Agosto de 1977, debiendo cumplirse por la Oficina Central de Notificaciones, las notificaciones de las resoluciones o diligencias dispuestas por los respectivos Tribunales y Juzgados desde esa fecha inclusive en adelante.-


"III) La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, suministrará a los Tribunales y Juzgados, los formularios impresos y numerados a que hacen referencia los artículos 12 y siguientes en la presente Acordada.-

"IV) Que se comuniquen, circulen y publiquen en el 'Diario / Oficial'.-

"Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

"MARCORA.- DUBRA.- VAGO.- SABINI.- GATTO DE SOUZA.- Agustín Zabaleta Pintado, - Secretario Letrado.-"

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado.-

Montevideo, 13 de abril de 1977.-

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el / Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 4o del art. 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por / resolución de fecha 28 de marzo de 1977, dispuso suspender a la Procuradora ALICIA RAUEL CADENAS RAVELA en el ejercicio de su profesión, en virtud de haber decretado/ el Juzgado Militar de Instrucción de 1er. Turno su procesamiento por el delito previsto en el art. 60 (VI) del Código Penal Militar.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado.

Secretario Letrado

Circular

18

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

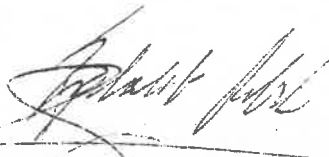
Montevideo, 14 de abril de 1977.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia dispuso, con fecha 29 de marzo del corriente mes, se informe a esta Corporación acerca del número y monto aproximativo de cada uno de los asuntos relacionados con la materia Laboral que se hayan tramitado en ese Juzgado durante el año 1976.-

Circular N°
17.

Saludo a Ud. atte.-



Dr. Agustín Zabaleta Pintado.-

Secretario-Letrado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 de marzo de 1977.-

Circular
No. 16
Regulador
de Honora
rios de
Contado -
res.-

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo No. 6282 de 4 del corriente mes, designó al Contador Público don Israel Korotky, domiciliado en la calle La Cumparsita 1333 teléfono número 8.06.20, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de enero próximo pasado y el treinta de junio próximo, inclusive.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado.

Secretario Letrado

Montevideo, 29^{do} de marzo de 1977.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar se sirva disponer una información acerca de los lanzamientos rurales que se hubieran decretado ante los Juzgados de Paz de su jurisdicción en el período comprendido entre el 16 de diciembre del de 1976 y el 23 de marzo de 1977, a la mayor brevedad.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Dr. Agustín Zabaleta *in tado*.
Secretario Letrado

ular

15

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 11 de marzo de 1977

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se pone en conocimiento de los Tribunales y Juzgados de la República, el Mensaje del Poder Ejecutivo que se transcribe a continuación:- "Montevideo, 1 FEB. 1977.- "Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.- El / "Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, a fin de "plantear una situación derivada de casos límites, que surgen ante el cumplimiento estricto de las obligaciones determinadas por la obediencia y el respeto a las decisiones adoptadas por los órganos judiciales competentes.-

"Siempre el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento a toda comunicación judicial dictada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 inciso 23 de la Constitución de la República y normas legales en vigencia.-

"Pero advirtiendo el Poder Ejecutivo que, en los hechos, se producen ciertas situaciones que requieren un tratamiento diferente, por su especial naturaleza y particulares consecuencias, ha resuelto solicitar a ese Alto Cuerpo se sirva adoptar las medidas que considere pertinentes, a fin de hallar justa solución para dichas eventualidades.-

"Se ha comprobado que, en reiterados casos, los Jueces se dirigen a Jerarcas pertenecientes al Poder Ejecutivo, efectuando comunicaciones o exhortos cuyos fundamentos no surgen debidamente justificados de los antecedentes de hecho en que se apoyan.-

"Ello plantea a los Jerarcas expresados una situación inconveniente, dado que, por las obligaciones funcionales a las que están sujetos se encuentran impedidos de plantear controversias o apreciaciones personales respecto de la pertinencia de lo dispuesto judicialmente, en los casos aludidos.-

"La frecuencia con que se suceden actualmente tales situaciones, hace necesario lograr una vía de acuerdo, a efectos de que no se vea alterada la tradicional cooperación entre los distintos órganos del Estado.-

"Atento a las consideraciones expuestas, //

Circular

Nº 14

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//el Poder Ejecutivo formula el presente planteamiento a
"ese Alto Cuerpo con el objeto de que se le preste la /
"debida atención y se evite el menoscabo que a las jerar
"quías administrativas puede resultar, cuando las comu-
"nicaciones o exhortos judiciales refieren a hechos que
"provocan comentarios o rumores maledicentes que trascien
"don al ámbito público.-

"Saluda al señor Presidente de la Su
"prema Corte de Justicia con su más distinguida considera
"ción.- APARICIO MENDEZ.- Presidente de la República.- /
"Gral. HUGO LINARES BRUM - FERNANDO BAYARDO BENGOL".-

Se recomienda en el futuro se evite
la repetición de situaciones como las que dieron origen
al mismo, debiendo tomar las autoridades actuantes las
medidas conducentes a tales efectos.-

Saludo a Ud. atto


Dr. Agustín Zabalota Pintado

SECRETARIO LTDO.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay


Montevideo, 10 de marzo de 1977.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Turno.-

Esta Secretaría cumple en dirigirse a
Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema //
Corte de Justicia, dispuso se informe respecto a lo ex-
presado en el Mensaje recibido del Poder Ejecutivo (Mi-
nisterio de Justicia, cuyo texto se transcribe "Asunto
No. 25.- Montevideo, 10 de marzo de 1977.- Señor Presi-
dente de la Suprema Corte de Justicia.- Doctor Francisco

J. Marcora.- El Poder Ejecutivo a través de sus organig-
mos públicos de inteligencia esta en posesión de infor-
mes según los cuales se estarían realizando evasiones //
de todo tipo de obligaciones, especialmente las contra-
ídas con cob. creativas, firmas de plaza en co. pras a cré-
dito, o tributarias, etc.- Y el sistema empleado consis-
te en pedir el divorcio en forma totalmente legal, y al
llegar al estado de determinar ingresos para fijar la //
pensión alimenticia del cónyuge, ambos esposos de común
acuerdo legalmente separados adoptan el criterio siguien-
te: El marido declara que entrega el 10% de su sueldo //
a su cónyuge y esto es aceptado por el Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil, con lo cual dejan de pa-
garse las deudas contraídas.- Naturalmente que los cón-
yuges nunca llegan a divorciarse, manteniendo arreglos //
parciales sin que el asunto finalice legalmente.- Como //
"prima facie" podría incurrirse en delito perseguible //
de oficio, el Poder Ejecutivo se dirige al alto Cuerpo //
a los efectos que viere del caso corresponder con respec-
to a situaciones en las que se llega a una verdadera in-
solvencia disimulada con homologación judicial. Sin otro
particular lo saluda muy atentamente.- Aparicio Méndez-
Fernando Bayardo Bengoa.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabala Pittàdo.-
Secretario Letrado

ircular

o. 13

Poder Judicial

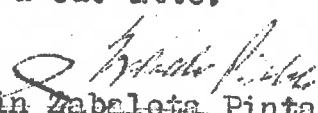
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 10 de marzo de 1977

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en los autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-Solicita se modifiquen los arts. 2º, 5º y 8º de la Acordada Nº 2421 y 2º de la Acordada Nº 4589", cuyo texto se transcribe: "RA Nº 1.-Montevideo, marzo 4 de 1977.- Vistos en el Acuerdo: Atento a lo solicitado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto a la modificación de los arts. 2º y 5º de la Acordada Nº 2421 y art. 8º de la / Acordada Nº 4589, Institución que considera suficientes las restantes garantías de seguridad vigentes, a pesar de las supresiones que patrocina. SE RESUELVE: 1º) Suprimir los arts. 2º y 5º de la Acordada Nº 2421 de 8 de noviembre de 1974, en cuanto prescribe la obligatoriedad del aviso de prevención; 2º) Modificar el art. 8º de la Acordada Nº 2421, disponiendo que en caso de vencimiento de una orden de pago, será actualizada por los funcionarios del Juzgado, que autorizaron la original, al dorso del documento.- Hágase saber, circúlese, publíquese y anótese.- MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE / SOUZA.- Agustín Zabalota Pintado. Secretario Ltda.-".-

Sírvase tenerlo presente a los efectos de su cumplimiento.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabalota Pintado
Secretario Ltda.-

ircular

º 12

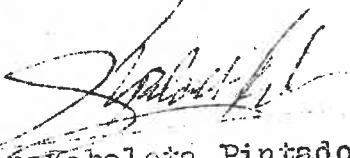
Montevideo, 4 de marzo de 1977

Circular

Nº 11

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud. a fin de hacerle saber la nómina de rematadores correspondiente al año 1977 que fuera comunicado por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, Ley Nº 13.999 y art. 18 del Decreto 635/971 y 19 literal c del Decreto 825/974.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabalota Pintado
Secretario Ltda.-

MATRICULA- NOMBRE Y APELLIDOS - DIRECCION - TELEFONO.-

- 102 Román Bado Justo Maeso 3615 -T.585654 -Montevideo
- 103 BUSTO, Maximino-Libertad 2704 -T.783464 -Montevideo
- 110 BRUM, Clementino- Sarandí 732 -T.3190 -Rivera.
- 111 DE ASSIS, Enrique-Sarandí 732 -T.3190 -Rivera.
- 115 ALEKSEJUNAS, Juan-Japón 1915-T.34981 (Int.270-271)Montevideo
- 128 CORONEL, Wellington-Francisco Sosa 1492-T.795792-Montevideo
- 129 FERNANDEZ, Ramón-Gral. de la Llana 858 Pl Ap.109 -T.2105 -Lavalleja.(Minas).
- 134 Echeguiá, Héctor H.-Rondeau 1822-T.85146 -Montevideo.
- 135 GOMEZ, Darío-José Batlle y Ordoñez 665-T.4264 -Las Piedras.
- 139 FERRARI, Aldo-Córoega 2142-T.510840 -Montevideo.
- 144 GAZZANO, Angel-Colombia 1335 -T.24256 -Montevideo.
- 145 GAZZANO, Luis A.-Luis P.Lenguas 1493-T.298724-Montevideo.
- 146 MARTINEZ, Cándido-Rivera y Libertad S/n.T.11 -Fray Marcos, Florida.
- 147 IZQUIERDO, Alberto-Estansislao Vega 3615 Ap.3-T.280542 -Montevideo.
- 150 MAUAD, Juan O.-25 de Mayo 665 P.1 -T.84201 -Montevideo.
- 152 BARCA, Mario-Valdense 3624 -T.398900 -Montevideo.
- 159 BONASORTE, Luis.-Sarandí 272 A.8 -T.81610-Montevideo.
- 161 BAVASTRO, Héctor-Br.Artigas 1436 -T.782611 -Montevideo.
- 163 BRUN, Alberto-Sarandí 499 Esc.10-T.914100-Montevideo.
- 181 CAL, Luis A.-Rivera 3307 Ap.10-T.794449-Montevideo.
- 182 BINNES, Mario-Acevedo Díaz 1165-T.494262-Montevideo.
- 186 GONZALEZ, Liber-Instrucciones 3269-Fray Bentos.Río Negro.
- 190 BONAVOGLIA, Rómulo J.-Dr.Herrera 661-T.15 Melo, C.Largo.
- 200 QUINTANA, Luis A.-Julián Laguna 5462 -T.383767-Montevideo.
- 201 BeCCO, José-Paysandú 1566 Bis-T.400208-Montevideo.
- 203 ADAMI, Vicente-Ramón Anador 3329-T.82529-Montevideo.
- 204 BENTANCUR, Walter-Chucarro 1046 Ap.203-T.793996-Montevideo.
- 210 ARAN DE LEON, Mario J.Nelson 3415-T.23088 -Montevideo.
- 224 DEFAZIO, Oscar-Sucre 1134-T.794601 -Montevideo.
- 229 DECIA, José E.-8 de Octubre 3866-T.589824 -Montevideo.
- 232 DE ANDA, Carlos A.-Sarandí 409 Ap.10 -T.914100 -Montevideo.
- 223 CASTELLS, Horacio-Piedras 318 -T.912233 -Montevideo.

- 235 ENCISO, José W. - Zabala 1313 Ap. 5 - T. 85134 - Montevideo.
- 244 GOMENSORO, Enrique - Piedras 318 - T. 912233 - Montevideo.
- 247 GOMENSORO, Haroldo - Piedras 318 - T. 912233 - Montevideo.
- 248 GOMENSORO, Juan E. - Piedras 318 - T. 912233 - Montevideo.
- 249 GOMENSORO LAMOLLE, Haroldo - Piedras 318 - T. 912233 - Montevideo.
- 253 BENECH, Ruben - Uruguay 1027 - T. 84353 - Montevideo.
- 258 BENECH, Juan A. - Itzaingó S/n. - T. 358 - Rosario, Colonia.
- 262 GUILLÉN, Silvestre. - Avda. Gorlero 1039 - T. 81140 - Punta del Este, Maldonado.
- 267 ALORI, Julio N. - Lecueder 471 - T. 466 - Artigas.
- 268 CAMARA, Hugo R. - Lecueder 471 - T. 466 - Artigas.
- 273 KLEIN, Máximo - Cnel. Lorenzo Latorre 1296 Ap. 302 T. 84006 - Montevideo.
- 282 RODRIGUEZ, Romualdo - José E. Redó 371 T. 2076 - Florida.
- 287 RODRIGUEZ, José-Ramón Massini 3415 Ap. 305 - T. 796735 - Montevideo.
- 288 PAZOS, Mario L. Treinta y Tres 1363 T. 81859 - Montevideo.
- 289 BOSSI, Néstor - Nueva Palmira 1818 - T. 296445 - Montevideo.
- 292 CAFFERA, Atilio - Blanes Viale 724 - Mercedes, Soriano.
- 293 CALLERO, Pascual M. - 25 de Mayo 645 - T. 2081 - San José.
- 301 CASTELLS EASTMAN, H^U racio - Piedras 318 - T. 912233 - Montevideo.
- 303 CORBO, Ildefonso - Parva Domus 2509 - T. 703091 - Montevideo.
- 305 BOUZA, Juan A. Estivao 1977 - T. 784723 - Montevideo.
- 309 CORBO, Eduardo - 25 de Mayo 510 - T. 910244 - Montevideo.
- 323 GOLDBERG, David, Cnel. Lorenzo Latorre 1484 - T. 983313 - Montevideo.
- 324 MARTINEZ OLIVA, Alfredo - Canelones 1241 Ap. 14 T. 984591 - Montevideo.
- 325 MARCORA, Darío - Missouri 1417 T. 592008 - Montevideo.
- 326 JAUREGUIBERRY, Miguel - Misiones 1440 Esc. 3 - T. 915045 - Montevideo.
- 334 PUPPO, Juan C. Rivera 265 T. 970 - Colonia.
- 336 PEROTTI, Eduardo - Avda. Brasil 3101 Ap. 401 - T. 780467 - Montevideo.
- 337 RAMA, José Ma. - José Lluces 4835 T. 35547 - Montevideo.
- 338 PRADO, Ejidio M. Fco. Fondar 716 OT. 269 - Trinidad, Flores.
- 343 ROMERO, Gerónimo E. Rambla O'Higgins 5015 Ap. 101 T. 593045 - Montevideo.
- 345 SCAGLIONI, Carlos - Colón 1345 Esc. 2 T. 81384 - Montevideo.
- 359 MILAN, Washington - Porongos 3348 T. 202232 - Montevideo.
- 362 IOCCO, Dante - Ciudad de París 6178 T. 502572 - Montevideo.

- 371 GAVILAN, Antonio L. Maria Nimmo 626 -T. 655-Colonia.
- 373 AGEVEDO, Héctor L. Santa Rita s/n. T. 970 -Colonia.
- 374 THOVE, Romeo -Zorrilla de San Martín 738 -T. 2113-Colonia.
- 376 RUVERTONI NIN, Jaime -Brandzen 2016 Ap. 501 T. 45258 -Montevideo.
- 377 MULLER, Otto Martín-Yaguarón 1448 Ap. 501 T. 85657-Montevideo.
- 391 SANCHEZ, Walter R. Artigas 1079 T. 2889 Paysandú.
- 394 VANOLI, Alberto G. -Sarandí 409 Eso. 10 T. 914100-Montevideo.
- 402 IBURETA GOYENA, Raúl-Coquimbo 2308 -T. 495262-Montevideo.
- 412 DE LAPLANA, Manuel-San José 882 -T. 84655 -Montevideo.
- 413 MICHELENA, Rosario-Domingo Aramburú 1855-T. 410216-Montevideo.
- 415 MARTINEZ, José Ma. Gabriel Pereira 3055 Ap. 702-T. 788371-Montevideo.
- 431 PESCE VILA, Santiago-Comodoro Coé 3625 -T. 586785-Montevideo.
- 443 SUNHARY, Arnaldo-Dulcinea 3089 Ap. 1 T. 987118 -Montevideo.
- 444 STAJANO, Vicente C. Avda. Brasil 2818 T. 782767-Montevideo.
- 455 INFANTE, Miguel A. García de Zúñiga 3512 Bis. T. 290753 -Montevideo.
- 459 MACHIN, Julián A. Simón del Pino s/n. T. 18-25 de Agosto-Florida.
- 460 FACHELI, Alcides-Daniel Fernández Crespo 2062 T. 43171-Montevideo.
- 462 MAGNOU, Domingo F. Milán 3437 -T. 584626 -Montevideo.
- 463 MILAN, Angel E. San Quintín 4293 T. 398037-Montevideo.
- 470 CAMACHO BALDI, Severino -Colón 615. -T. 604-Colonia.
- 472 ARAGUSTO, César W. Avda. Artigas 560 -T. 703-Colonia.
- 476 RODRIGUEZ BALDELLI, Felipe-Génova 3397 T. 582950-Montevideo.
- 485 OLIVA, Enrique E. Larrañaga 56 -T. 2594- Salto.
- 488 ONESTI, Adhemar-25 de Mayo T. 19-Pando-Canelones.
- 490 VILLALBA, Carlos -Ana Monterroso de Lavalleja 2020-T. 987484 Montevideo.
- 498 STRAUMANN, Werther-Br. Artigas 1645 T. 81610-Montevideo.
- 515 SIERRA, Washington-Colón 775-T. 329-San José.
- 517 VICTORICA TURENNE, Juan José-Copacabana 6808 T. 501104 -Montevideo.
- 522 VIZOSO, Ruben Mario Ruta 33 y 81 T. 3-San Antonio-Canelones.
- 524 VILA GALLO, Mario L. Hocquart 1778 T. 296410-Montevideo.
- 552 TROVATO, Felipe Lorenzo-Piedras 318 T. 912233-Montevideo.
- 553 SCARPITTA, Jorge-Bérgame 3622 -T. 586731-Montevideo.
- 563 VICTORICA TURENNE, Alejandro-Avda. Soca 1376 T. 793739-Montevideo.

- 578 TAIBO, José M. Democracia 2356-T.23037-Montevideo.
- 581 TARAMASCO, Víctor M. Artigas s/n. T.41-Los Cerrillos-Canelones.
- 585 SUAREZ, Ernesto Miguel-Carmelo R. Gonzalez s/n. T.132-Sauce. Canelones.
- 599 BEROT SANTA MARTA, Juan E. Avda. Gorlero 537 Ap.1-T.84388-Punta del Este, Maldonado.
- 610 ALBERNAZ, Héctor M. Defensa 379 -T.247-Carmelo-Colonia.
- 613 FERNÁNDEZ, Elbio Miguel-18 de Julio 1191-T.2765-Paysandú.
- 616 OLMEDO ALVARIZA, Eduardo-Daniel Fernández Crespo 1988 Ap.1 T.4912 17. Montevideo.
- 622 ZABALETA, Miguel N. Estero Bellaco 2744 Ap.4-T.412461-Montevideo.
- 623 ZABALETA, Demetrio E.-Avda. Fabini s/n. T.2-Solís de Mataojo, Lavalleja.
- 628 PINTADO, Ariel D.-20 de Setiembre 1444 Bis. T.799510-Montevideo.
- 629 SALLUA, José P.-Dr. Luis A. de Herrera 382 T.925-Trinidad, Flores.
- 633 EGURES, Artigas. Avda. Gral. Artigas 728-La Paz, Canelones.
- 634 FREY GIL, Juan J.-Avda. Daniel Armand Ugón esp. Juan Bonjour-T.721 Colonia Valdense, Colonia.
- 635 FERRANDO, Leonel-Vilardobó 1335 T.292634-Montevideo.
- 645 SUAREZ ROVIRA, José Ma.-Turín 3480 T.561184-Montevideo.
- 646 VISPO, Juan J. Brasil 1391-T.3542. Salto.
- 647 ARAUJO, Romeo-Washington Beltrán 1774 -T.788508-Montevideo.
- 651 ERRAMUSPE, Luis A. Vizconde de Mauá 763 T.2179-Paysandú.
- 660 OLMEDO, Julio C.-Juan Jackson 1189 Ap.3-T.47556-Montevideo.
- 667 LOPEZ, Macionil-Amorín 378 T.3641-Salto.
- 678 SOSA TEJERA, Danubio-Muniz 1076 T.738 Melo, C. Largo.
- 683 ROTUNDO, Juan M. Roca. Argentina s/n entre Felipe Argentó y Grito de Asencio. T.2182-Paysandú.
- 712 POSADA, Ruben-Damboriarena 575-T.3913-Rivera.
- 715 ROSAS CARDOZO, Arlés-Brasil 1065-T.3727-Rivera.
- 719 MARTINEZ ARRALDE, Alfredo H.-33 Orientales 995 T.4327-Paysandú.
- 725 HUNZIKER, Walter-Ruta 1 Km.102 -T.57 Ecilda Paullier-San José.
- 728 MESA, Domingo A. Juan Paullier s/n. T.27-Ecilda Paullier. San José.
- 729 RODRIGUEZ, Ricardo-Uruguay 320-T.186-Carmelo, Colonia.

- 740 CHELONI, Conrado-Avda. Rincón 1424 T.251 Fray Bentos-Río Negro.
- 743 CABRAL, Benicio S. Larrañaga 205 -T.3829-Salto.
- 746 LARREA, Alberto-Alfredo y Puig 679 T.248-Trinidad, Flores.
- 751 INVERNIZZI, Eduardo-Belén 379 T.4210-Salto.
- 752 SIRI VERA, Rolando N. Hotel City, Montevideo casi Rincón T.74-Young,
Río Negro.
- 753 BEREZAN, Valentín.-25 de Agosto s/n T.148 Young, Río Negro.
- 754 WAKSMIAN, Mario U. Br. Cardona y Libertad s/n T.241 Cardona, Soriano.
- 755 BENGOCHEA, Rubens M. Juan A. Lavalleja 628 T.2171-Treinta y Tres.
- 756 SANTA MARIA, Carlos R. Ituzaingó 233-Rosario Colonia.
- 760 ALVEZ, Juan P. Justino Muniz 944 -T.608 Melo, Cerro Largo.
- 772 URAN MAUTONE, Luis A. Artigas s/n. T.39-Zapicán-Lavalleja.
- 774 SAGRERA, Mario R.-Agustín Abreau 2444-T.581459-Montevideo.
- 775 BANCHERO, Harildo D.-Isidoro Rodríguez 420 T.299-Carmelo-Colonia.
- 783 FILIPPINI, Hermes, Independencia 781-T.122, Florida.
- 791 PORZELLA, Miguel A. Leandro Gómez 449-T.2216-Paysandú.
- 804 MORENO MACHADO, Oribe-José P. Varela 228 T.3004-Tacuarembó.
- 810 ESTEVES, Pedro E. Sarandí 249-T.454 Tacuarembó.
- 817 CLAVIJO, José Ma. W. Beltrán 685 -T.3282. Minas, Lavalleja.
- 819 ANTUNEZ MACIEL, Belmira-Paul Harris 1324-Rivera.
- 820 PERINI DOS SANTOS, Julio N. Paraguay y Dr. Mortalene s/n T.284 Car-
melo, Colonia.
- 825 OXLEY, Pedro-Juan Spikerman 752 T.2518-T. y Tres.
- 837 PANZARDI, Juan C.-Colón-860-San José.
- 887 NOBLE CASA, Neumar-Diego Lamas 1084 -T.3464-Rivera.
- 893 SILVERA B. WISTA, Adalberto-18 de Julio 1089 -T.22747-Maldonado.
- 894 MESA PARDI, Carlos-Rivera 543 T.4028-Las Piedras, Canelones.
- 902 Borruti, Ital. Ituzaingó 524 T.3464-Rivera.
- 903 THEVELET, Carlos A. Monte Caseros 73 -T.3036-Paysandú.
- 910 BALLEZ SILVA, José D. Gral. Flores 52 -T.4050 Las Piedras-Canelones.
- 918 FERRIZ, Luis A. Rivera 679 T.912, Trinidad-Flores.
- 924 ZAMORA, Carlos Ma. Asamblea 622 BisT, 2225-San José.
- 933 DE LA FUENTE, Juan Carlos-Chucarro 1235 Ap.604-T.792627-Montevideo.
- 938 GARCIA ANTUNANO, Alfonso-Misiones 1361 -T.91.5639 Montevideo.
- 942 DI ANGELO ETCHEVERRY, Mario C. Teófilo Córdoba 56-T.4859-Salto.

- 954 MAREQUE, Francisco R.-Paysandú 153 T.3072-Rivera.
- 955 RAMADE, Raúl A. Washington 1076 T.4054-Paysandú.
- 958 BURGOS, Luis A. Charrúa 1466 T.3404-Paysandú.
- 970 ALVAREZ, Guzmán-Diego Lamas 176 T.307-Artigas.
- 981 CUEVAS CACERES, Arturo-Fray Ubeda 674 -T.412-Trinidad, Flores.
- 984 LAINES, Alcides R. Rodó 800 e Ituzaingó -T.3148-Mercedes, Soriano.
- 996 FERNANDEZ CALTIERI, Adán-Navarrete 506 -T.Melo, Cerro Largo.
- 1003 MANNISE, Walberto V.-25 de Mayo 973 -T.2647-Paysandú.
- 1005 RUSSI, Eugenio-Sarandí 1075 T.4091-Paysandú.
- 1013 ROVIRA, Héctor B. 25 de Mayo 222-T.2153-Tacuarembó.
- 1015 PIGNATARO, Leopoldo C.-Luis Dreyer 1131-T.291-Nueva Helvecia, Colonia.
- 1019 BARRETO EGUREN, Ruben-Manuel Melendez 488 -T.2142-Treinta y Tres.
- 1020 ALVAREZ, Alfredo T. Luis Dreyer s/n-T.300-Nva. Helvecia, Colonia.
- 1023 HERNANDEZ, Edgar. Artigas 837 -T.3697-Salto.
- 1029 LLOBET, Elbio Ismaél-Rincón 673 T.5384-Salto.
- 1034 SUPPARO, Enzo M. Rivera 832-T.2417-Salto.
- 1035 SUPPARO DELMOND, Mario C.-Larrañaga 110-T.3790-Salto.
- 1037 FUENTES, Julio C. Artigas 149-T.878 Tacuarembó.
- 1040 PUNALES, Adauto A.-Ituzaingó 1170-T.98 -Lascano-Rocha.
- 1041 MARQUEZ, José Vasco. Uruguay 736 -T.2858-Salto.
- 1042 VAIDEZ, Santos A. Gral. Flores 243 T.2360-Tacuarembó.
- 1043 GAUNA PEÑA, Rubens H. Sarandí 236 -T.2360-Tacuarembó.
- 1045 PIGNATARO, Jorge A. Brsil 468-T.2779-Salto.
- 1046 HERNANDEZ, Antonio U.-Rio Branco 1472 Esc.301-T.980804-Montevideo.
- 1050 PAIPO, Noble-Magallanes 1467-T.401083-Montevideo.
- 1055 MACEDO, Olavo-25 de Agosto 61-T.3101-Tacuarembó.
- 1062 ECHEVERRIA, Servando R. Independencia 763 -T.2465-Florida.
- 1073 GIORGETTA, Gumercindo. Gral. Artigas 291 Bis. T.595-Tacuarembó.
- 1076 DELLA VENTURA, Luis-Dr. Pouey 840-T.4124-Las Piedras.
- 1097 CURBELO, Juan Antonio-Calle N.º.10 s/n-T.10-Pueblo Rizzo, Soriano.
- 1099 CASTRO, Raúl E. Roosevelt 1020 T.2791-Mercedes, Soriano.
- 1105 PEREIRA ARIAS, Adrián E.-Sarandí y Bergalli s/n. T.24361. Maldonado.
- 1125 CABALLERO. Ovidio M. Artigas 287-Trinidad. Flores.

- 1137 PINTOS SENCION, Oroniel-Washington Beltrán 685 -T.3282-Minas, Lavalleja. Poder Judicial
- 1138 CARBONARO LA ROSA, Antonio J.-Edificio Covifunca, Ap.402 T.80748 Punta del Este, Maldonado.
- 1141 PEDUZZI, Eduardo C.-18 de Julio 461 T.2024-San José.
- 1143 AGOSTO, Isidro A.-Rivera 589 T.535, Trinidad, Flores.
- 1144 PINI, Carlos Ismael-Natalio López Ramos s/n-T.44-San Ramón-Canelones.
- 1145 MARTINO, Alejandro-Garat 422-T.183-Rosario-Colonia.
- 1147 ACOSTA, Victor H.-Aparicio Saravia 632 T.189-Paso de los Toros, Tacuarembó.
- 1150 AIZPUN, Ibraín H.-Atanasio Sierra 424-Paso de los Toros, Tacuarembó.-
- 1153 CANESSA, Eduardo C.-Colonia 970 Ap.102-T.87903-Montevideo.
- 1175 BAS, Carlos E.Simón del Pino 241-T.2712-Treinta y Tres.
- 1179 CRISTECH, Rubens A.-Fray Ubeda 738-T.900-Trinidad, Flores.
- 1195 VALIENTE, Edgar S.Leandro Gómez 895-T.4305-Paysandú.
- 1201 DUTRA, Daniel C.-Treinta y Tres 256-Tacuarembó.
- 1212 VANERIO, Gilberto P.-Florencio Sánchez y Buenos Aires-Mercaderes, Soriano.
- 1213 BERTACHI, Hugo.-Edificio Santos Dumont-Ap.001-T.84992-P.del Este-Maldonado.
- 1230 ROSAS, Luis M.-Torres García y Capitán Pérez s/n-T.4496-Las Piedras, Canelones.
- 1239 BARDESIO, Ademar-Basilio Araújo 625-T.2349-Treinta y Tres.
- 1244 RISSO, Juan.-Br. Cardona s/n-T.87-Cardona, Soriano.
- 1245 DELGADO, Amilcar H.-Carlos J.Barboza s/n-T.187-Cardona, Soriano.
- 1247 PROVENZA, Winston-Piovene 874-T.547-Pando, Canelones.
- 1261 FALCAO, Luis A.-Asencio y Maciel-T.3449-Salto.
- 1296 SCHNYDER, Carlos M.-Roosevelt s/n-T.132-Tarariras, Colonia.
- 1298 PUSTER, María L.-José Martí 3285-T.787774-Montevideo.
- 1302 ECHEVERRIA, Servando V.-Luis A. de Herrera 579-T.2465-Florida.
- 1317 PEREIRA DAS NEVES, José F.-Gregorio Sanabria 288-T.2456-T.y Tres.
- 1351 LADAGA, Rafael L.Yaró 1121-T.401935-Montevideo.

- 1364 RODRIGUEZ LARREA, Daoiz-25 de Mayo 228-T.391-Rocha.
- 1389 GRIPP, Héctor-Artigas s/n-T.531-Colonia.Valdense, Colonia.
- 1392 ORIBE, Andrés J. Manfua 6826-T.506009-Montevideo.
- 1403 ZABALETA, Omar F.-Vizconde de Mauá 1124-T.3716-Paysandú.
- 1405 RODRIGUEZ, Paulo D. Andrés Faraut s/n-T.26 Villa del Carmen,
Durazno.
- 1439 VENTRE, Juan R.-Itacumbú 4174-T.562879-Montevideo.
- 1443 GAVARONE SOTO, Alfredo M.-Florida 858 -T.9073-Mercedes-Soriano.
- 1444 GAVARONE SOTO, Cyro-Florida 858-T.9073-Mercedes, Soriano.
- 1454 WOLF, Miguel H.-Solís 1463-T.980484-Montevideo.
- 1456 DA ROSA, José R.-B. Araujo 514-T.2173-Treinta y Tres.
- 1488 RODRIGUEZ, Javier R.-25 de Mayo 295-T.2331-Tacuarembó.
- 1495 SOSA, Rosalfo C.-Canstatt 3321-T.563131-Montevideo.
- 1498 CABRERA, Apolinario.-18 de Julio 1083-T.22892-Maldonado.
- 1524 LOPEZ, Nicanor H.-Aparicio Saravia 193-Paso de los Toros, Tacua-
reembó.
- 1534 MELGAREJO, Adrián D.-Zabala 1379 Piso 1 Esc.5-Montevideo.
- 1551 LOPEZ, Aquiles H. Guayabos 1588-T.792257-Montevideo.
- 1559 FERNANDEZ, Otto.-Rincón 292 P.3 Ap.302-T.270-Artigas.
- 1569 ABELLA, Carlos-M. Cervantes 1690-T.770636-Montevideo.
- 1573 LAPIZAGA, Abel V. Municipio 791-Las Piedras-T.4163-Canelones.
- 1586 DECLI, Héctor L. Juan J. Rousseau 3689 Bis. T.582131. Montevideo.
- 1612 RIVERO, Leoncio-Rincón del Pino s/n(6a. Sección) T.391-Rincón del
Pino-San José.-
- 1613 MASSETTI, Florencio-Sarandí 666-T.258-Rosario, Colonia.
- 1617 TORRENS, Jorge-Setembrino Pereda 830-T.4260-Paysandú.
- 1647 PEREIRA, Walter H.-Santiago de Chile 1015-T.412857-Montevideo.
- 1653 BAPTISTA, Benito M.-Calle Méjico entre Naciones Unidas y Brasil
(Chalet "Thite")-T.81778-Punta del Este, Maldonado.
- 1657 SACKER, Quiser-Presidente Viera 1281-T.307-Rivera.
- 1682 FERRONE, Fco. Alfio-Larrañaga 243 -T.4289-Salto.
- 1693 DORREGO, Daniel E. Av. Paraguay s/n. T.284-Carmelo, Colonia.
- 1695 SIMONET, Osvaldo Tomás-Paraguay 706-T.2943-Salto.
- 1742 CACERES, Pedro R. - Joaquín Suarez 211 - Florida

- 1755 CANOSA, Antonio I.-Maciel 277-T.4865-Salto.
- 1766 BOCKING, Alberto J.-Av. La Playa 26 -T.512172 -Pque. Carrasco, Canelones.
- 1796 FRANCO, Ney-Julio Herrera y Reissig 750 Ap.803 T.46707-Montevideo.
- 1822 DE PALLEJA, Julio A.-Gral. Flores 441-T.2076-Florida.
- 1846- GONZALEZ, Washington-Artigas 417-T.259. Sta. Lucía. Canelones.
- 1863 VICTORICA, Augusto. E.-Rondeau 1822 T.85146-Montevideo.
- 1921 ZAMBRANO, Gerardo. Andrés Puyol 1613 T.502994-Montevideo.
- 1952 VARGHA, Alejandro-18 de Julio 1752-T.43476 Montevideo.
- 1953 DIAZ, Ricardo L.-Batlle y Ordóñez 392 -T.308-Trinidad, Flores.
- 1973 UMPIERREZ, Luis N.-Lorenzo Latorre 579-T.286-Trinidad, Flores.
- 2087 BRUNO, Roberto. 19 de Abril 54-Rocha.
- 2088 CRUZ, Edison M. Sarandí 1286 T.3651-Paysandú.
- 2090 VANOLI, Jorge C. Sarandí 409 Esc.10-T.914100-Montevideo.
- 2114 CARBAJAL, Edgardo C. Paysandú 400-Mercedes, Soriano.
- 2115 RELLAN, Miguel.-Héctor Miranda 110-T.969-Canelones.
- 2119 STRAUCH, Jorge-W. Beltrán 685-T.3282-Minas, Lavalleja.
- 2128 DIAZ, Francisco-Central Telefónica-Sta. Catalina, Soriano.
- 2129 ALBERNAZ, Mario R. 19 de Abril 123-T.247-Carmelo. Colonia.
- 2131 CORREA, Nelson-Ituzaingó 1205 T.404347 -Pando, Canelones.
- 2165 SANCHEZ, Zelmar-Pública 489 T.2659-Brrio. Est. Lavalleja.
- 2176 MACHIN, Waldemar-Rep. Española 720 T.495-Durazno.
- 2184 SCHNYDER, Gustavo-Roosevelt s/n. T.132. Tarariras, Colonia.
- 2197 FRAIGOLA, Fernando-Carlos A. Cal 760 Ap.3-San Carlos, Maldonado.
- 2209 PIMIENTA, Wilson C. Feliz de Lizarza 811 -T.3-Pan de Azúcar, Maldonado.
- 2257 COITINHO, Nilo-Ituzaingó 257 -T.4927-Tacuarembó.
- 2268 MORENO, Eduardo H. Dr. Ivo Ferreira 383 -T.607-Tacuarembó.
- 2269 MORENO, Walter O. Dr. Ivo Ferreira 383 -T.607 -Tacuarembó.
- 2270 DE PALLEJA, Edgardo D. Aparicio Saravia 609-T.2076-Florida.
- 2298 LIMA CHAGAS, Pedro F. Sarandí 286-Tacuarembó.
- 2306 BARRETO, Huber E. A. Miranda 620-T.506-T. y Tres.
- 2359 CENA HERRERA, Clivio-Olimpia Pintos 270-T.3089-Tacuarembó.
- 2369 DE CARLO, Sergio.-J. Requena 1435 Ap.17 T.407234-Montevideo.

- 2409 OSORIO, Alcides D. - 18 de Julio 347 - T. 2299 - Florida.
- 2440 RAMOS, Juan C. - Sgo. Sierra 3845 Ap. 1 - Montevideo.
- 2454 ALLES, Carlos F. - Gral. Flores 334 - T. 575 - Rosario, Colonia.
- 2456 LANZA, Nelson R. Cardal s/n - T. 9 Cardal, Florida.
- 2466 ACOSTA, Eduardo I. 25 de Mayo 222 - T. 2153 - Tacuarembó.
- 2468 SIMON, Oscar C. - Dr. Gonzalez 424 - Florida.
- 2583 RODRIGUEZ, Alexis M. - Sarandí 236 - T. 2360 - Tacuarembó.

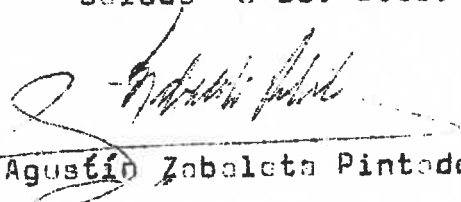
Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 4 de marzo de 1977.-

Esta Secretaría cumple con dirigirse a Ud. a fin de remitirle la Circular procedente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que se adjunta, y que se refiere a la modificación de los valores del tributo de dicha Caja.-(Ley No. 14.552 del 11.8.76).-Vigencia 1.1.77.

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Letrado.-

Circular
p. 10

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

LEY N° 14.552 del 11.8.1976

VIGENCIA: 1.1.1977

Modificación de los valores del tributo de Caja de Profesionales que se aplica en los escritos que se presentan por profesionales ante

Juzgados de Paz, Letrados y
Tribunales de lo Contencioso..de N\$ 0,20 a N\$ 0,30
Tribunales de Apelaciones.....de N\$ 0,30 a N\$ 0,50
Suprema Corte de Justicia.....de N\$ 0,80 a N\$ 1,30

Montevideo, marzo 2 de 1977.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia que refiere al nuevo horario para las Oficinas del Poder Judicial, que dice:-

"No.6.253.- En Montevideo, a dos de marzo de mil novecientos
"setenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
"ticia integrada con los señores Ministros doctores don Fran-
"cisco José Marcora- Presidente, don Carlos H. Dubra, don Rómu-
"lo Vago, don Sabino Dante Sabini y don José Pedro Gatto de
"Souza, por ante el infrascripto Secretario;-

D I J O ;

rcular
o.- 9.
"Que debiendo fijar el nuevo horario para las Oficinas del Po-
"der Judicial, teniendo presente el horario establecido para
"los demás servicios de la Administración Pública.-
"Atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 13.355 de
"17 de agosto de 1965, en cuanto autoriza a la Suprema Corte
"de Justicia determinar la forma en que se practicarán las no-
"tificaciones .-

"Y en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley 8.730
"de 12 de junio de 1931;

D I S P O N E :

"1o.- Fijase el siguiente horario para las Oficinas del Po-
"der Judicial de la República, que regirá todos los días há-
"biles desde el siete de marzo próximo inclusive hasta nue-
"va resolución:

"Para el Público: Desde las trece horas hasta las dieciocho
"horas.-

"Para los Funcionarios: Desde las doce horas hasta las die-
"ciocho horas.-

"2o.- Toda audiencia, comparendo o cualquier otra diligencia
"señalada dentro del horario matutino a partir del día sie-
"te de marzo próximo inclusive, se transfiere para el mismo
"día pero cinco horas y media después de la que se había fi-
"jado; en caso de que la hora resultante quede fuera del ho-
"rario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

// "orario judicial se descontará de ese lapso de cinco horas y media el tiempo mínimo necesario para que resulte incluida en dicho horario.-

"3o.- La notificación de lo dispuesto precedentemente a quienes corresponda se hará mediante la publicación de esta Acordada en dos Diarios de la Capital.-


"4o.- Que se comuniquen, circulen y publiquen en la forma mandada.-

"Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico:-

"MARCORA.- DUBRA.- VAGO.- SABINI.- GATTO, DE SOUZA.-

"Agustín Zabaleta Pintado.- Secretario". - - - - -

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Letrado.

Montevideo, 24 de febrero de 1977.

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia, en el que designó subrogantes de los Jueces Letrados de Menores de 1º y 2º turnos para actuar durante el el año 1977, que dice:

"En Montevideo, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Francisco José Marcora, Presidente, don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini y / don José Pedro Gatto de Souza, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código del Niño, nombra para subrogar a los señores Jueces Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos, respectivamente, durante el año 1977, y en los casos de impedimento o recusación a los siguientes magistrados; -
PARA EL JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO: a los señores Jueces Letrados de Menores de 2do. Turno, doctor Carlos Ovidio Rochón Talmón; de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino; y de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ramiro López Rivas.-

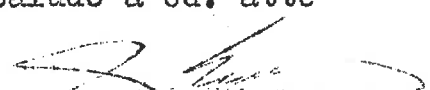
PARA EL JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO: a los señores Jueces Letrados de Menores de Primer Turno, doctor Roberto José Parga Lista; de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ramiro López Rivas; y de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino.-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de que certifico.-

MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE SOUZA.-Agustin Zabaleta Pintado. Secretario Ltda.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario Ltda.

ircular

Nº 8


Montevideo, 24 de febrero de 1977

Circular

Nº 7

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 18 de febrero del corriente que dispone:- "Que se reitere el cumplimiento, a los Juzgados que aún no enviaron dichas calificaciones, observándose a los señores Jueces por su incumplimiento.- Que se circule y haga saber.- Y firma la Suprema Corte de Justicia,-de que certifico.-MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE SOUZA. Agustin Zabaleta / Pintado. Secretario Ltda.".-

Saludo a Ud. atte



Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ltda.-

Montevideo, 23 de febrero de 1977

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

Atento a lo solicitado por la Inspección General de Registros Notariales, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto llevar a su conocimiento: "I) que atento a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 209 de la acordada 4.716 del 10 de febrero de 1971, deben abstenerse de rubricar cuadernos a los escribanos que aún no han presentado a la Inspección General de Registros Notariales, para su visita final, los registros encuadernados del año 1975 y anteriores; II) que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de dicha acordada, a partir del 1º de mayo de 1977, no podrán rubricar a quienes no hayan presentado encuadernados, los registros del año 1976!"-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ltda.

Circular

Nº 6

Poder Judicial

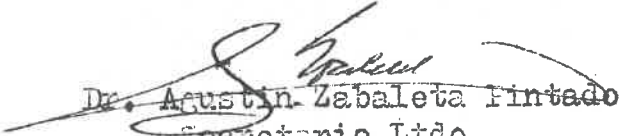
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 de febrero de 1977

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado del 11 de febrero que dispone:- "Modifiquense los artículos 59 y 61 del Reglamento de Oficinas Judiciales y Estatuto de los funcionarios Judiciales que quedarán redactados en la siguiente forma:- Artículo 59. En las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, la calificación de los funcionarios se hará por los Secretarios Letrados; en los Tribunales de Apelaciones por el Secretario y en los Juzgados Letrados y de Paz por los Actuarios, en aquellas oficinas en que lo hubiere.- En los casos de los Juzgados de Paz que no contaren con Actuario, lo hará el señor Juez y en las demás oficinas administrativas el respectivo Director.- La calificación debe hacerse en pronunciamiento escrito y circunstanciado que exprese los fundamentos de la misma.- Artículo 61. La calificación se notificará personalmente al interesado, quien dispondrá de un término perentorio de tres días para impugnarla.- En los casos en que las calificaciones motivadas / sean efectuadas por Secretario y Actuario serán susceptibles de recurso de revocación ante el mismo / Jefe, sin perjuicio de los recursos de apelación / en subsidio y en relación los que serán elevados ante la Suprema Corte previo informe del Presidente del Tribunal, Magistrado respectivo o de los jefes de los servicios que correspondan.- Que se comunique, circule e inserte.- Y firma la Suprema Corte de / que certifico.- MARCORA. DUBRA. VAGO. SABINI. GATTO DE / SOUZA. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Ltda."-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ltda.

Circular

Nº5

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 9 de febrero de 1977

Este Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, la resolución adoptada por la Suprema Corte de Justicia en Auto Acordado N° 4 do 2 de febrero de 1977 que dispone: "Que los señores Actuarios de los Juzgados Letrados de todas las categorías y competencias - con excepción de los Juzgados Letrados de Instrucción de Montevideo- deberán, bajo la más estricta responsabilidad, remitir dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, a partir del próximo, copia del Decretorio de Sentencias Definitivas, calceadas en forma.-

Que se circule y comuniqué.-
Saluda a Ud. atte



Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ltto.-

ular N° 3

Montevideo, 9 de febrero de 1977

Esta Secretaría cumple en dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que se ha dispuesto, atento a lo establecido en el decreto del 24 de agosto de 1976, que el izamiento de la Bandera Nacional debe realizarse desde la salida a la puesta del sol, y en el asta correspondiente.--

Saludo a Ud. atte



Dr. Agustín "abaleta Pintado
Secretario Itdo.--

Circular

Nº 2

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 2 de 1974

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia en la fecha de ayer, que se transcribe:-

"Nº 6.274.- En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don / José Pedro Gatto de Souza, por ante el inscripto Secretario,

Circular

Nº 1

D I J O

Que de Acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda declara abiertos desde la fecha los tribunales y juzgados de la República.--

Que designa por mayoría Presidente de la Corporación, en el presente año Judicial, al señor Ministro doctor don / Francisco José Marcora.--

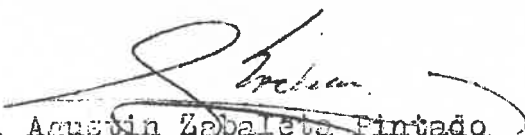
Se hace constar que los señores Ministros doctores Dubra, Vago, Sabini y Gatto de Souza votaron por el señor Ministro doctor don Francisco José Marcora:- y el señor Ministro nombrado en último término lo hace por el señor Ministro doctor Vago.--

Que se comuniqué y publique.--

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.--

MARCORA.- DUBRA.- VAGO.- SABINI.- GATTO DE SOUZA.-Agustin Zabaleta Pintado. Secretario".-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustin Zabaleta Pintado.
Secretario Ltdo.--